

**Dossier de inscripciones
para expositores**



**FIRA de
L' AUTOCONSUM
ELÈCTRIC**

fotovoltaica y vehículo
eléctrico

LUGAR, FECHAS Y HORARIOS

La Feria del Autoconsumo Eléctrico se celebrará en el Recinto Ferial el Sucre de Vic (Barcelona), los días 17, 18 y 19 de octubre de 2019.

INSCRIPCIONES

Presentación solicitud inscripción (a través de la web www.vicfires.cat):

Del 6 de mayo al 30 de agosto de 2019

Aceptación solicitudes y adjudicaciones de espacio:

Del 30 de agosto al 27 de septiembre de 2019

Realización de pagos:

Del 30 de agosto al 4 de octubre de 2019

Horarios montaje y desmontaje:

Montajes: del 9 al 16 de octubre de 2019

Desmontajes: del 21 al 23 de octubre de 2019

Horario: de 09.00h a 18.00h

Dirección para envío de mercancías:

Recinto Ferial el Sucre. Avinguda del Mercat s/n. 08500 Vic (Barcelona)

PRECIOS

Estand entidades sin ánimo de lucro 4m² (incluye rotulación, mesa y 2 taburetes): 157,60€

Estand modular 9m² (incluye estructura stand, moqueta, rotulación y luz): 432,90€

Estand modular 12m² (incluye estructura stand, moqueta, rotulación y luz): 577,20€

Parcela interior de libre construcción (incluye moqueta pero sin stand) mínimo 20m²: 368,00€

Parcela exterior de libre construcción (incluye punto de luz) mínimo 25m²: 262,50€

**Todas las modalidades de participación incluyen el suministro básico de 1.100 w.*

***Precios sin IVA*

REGLAMENTO

Objeto, organización y gestión

art .1 La Fira de l'Autoconsum Elèctric tiene por objeto ser una plataforma de divulgación con el fin de promocionar el uso de la fotovoltaica para la obtención de energía eléctrica y el autoconsumo.

art .2 La Fira d'Autoconsum Elèctric la organiza l'Ajuntament de Vic con el soporte y colaboración de l'Institut Català d'Energia de la Generalitat de Catalunya, la Diputació de Barcelona, el Consell Comarcal d'Osona, l'Associació Nacional d'Energia Fotovoltaica, el Clúster de l'Energia Eficient de Catalunya, Solartys, la Federació de Gremis d'Instal·ladors de Catalunya, y la Universitat Politècnica de Catalunya.

art .3 Pueden asistir a la feria todos los expositores interesados, sin más restricciones que las previstas en la Ley de ferias de Cataluña.

art .4 La admisión de solicitudes es competencia de la dirección del certamen y ésta puede denegar aquellas que considere que no se ajustan a la temática de la Feria o que no reúnen las condiciones apropiadas para participar en el certamen.

Reserva de espacio

art .5 Las peticiones de reserva de espacios se deben realizar por internet a través de la Web www.vicfires.cat. Hasta que la organización no haya recibido toda la información que se requiere al realizar la inscripción, no se considerará formalizada la reserva y tendrá solo validez una vez realizada la liquidación íntegra del importe correspondiente a la reserva en los límites establecidos.

art .6 De acuerdo con el calendario se publicará el listado de expositores. La adjudicación de los espacios se realizará de acuerdo con el interés general de la Feria, considerando la actividad de la empresa, la fecha de inscripción, la antigüedad como expositor en la Feria y los metros contratados.

art .7 En casos excepcionales, la organización se reserva el derecho de modificar el emplazamiento de cualquier expositor en beneficio a los intereses de la Feria.

Seguro

art .8 El expositor será responsable de los productos presentados en su espacio y de las consecuencias jurídicas que se puedan derivar de los mismos.

art .9 El expositor y el personal que está trabajando en un stand durante la celebración del certamen deberá tener un contrato laboral que responda a los requisitos establecidos por las leyes vigentes. Deberán estar asegurados contra accidentes, tener cubiertos los seguros sociales y estar al corriente del pago de los impuestos correspondientes. La Organización no se hace responsable de su incumplimiento.

art .10 El seguro de responsabilidad civil es obligatorio. El seguro de robo y hurto irá a cargo del expositor.

Condiciones económicas y forma de pago

art .11 Los precios de contratación de espacio serán los que haya aprobado la Junta de l'Organisme Autònom de Fires i Mercats (OFIM) y se hayan hecho públicos en la documentación promocional.

art .12 El importe satisfecho en concepto de servicios generales de feria incluye la limpieza general y el consumo básico de suministros. En los casos que se supere este límite de consumo estándar, la diferencia de costes de subministro se imputará directamente al expositor.

art .13 Los expositores que, una vez satisfecho el importe del espacio reservado renuncien a participar en la feria, deberán notificarlo por escrito a la organización de la Feria y con un mínimo de quince (15) días antes de la inauguración. En este caso, ser reembolsará al renunciante el 50% de la cantidad abonada; si la renuncia se realiza más tarde de la fecha antes indicada, o no fuera notificada en la forma dictada, el expositor perdería el derecho a cualquier reembolso.

art .14 En el caso que el expositor no ocupe el espacio o stand reservado 24 horas antes de la inauguración, la organización de la feria podrá cederlo a un tercero, sin ningún tipo de obligación de indemnizar o devolver el importe de la contratación al expositor.

art .15 Si, por alguna razón, la Feria no pudiera poner a disposición del expositor el espacio adjudicado pero se le adjudica otro, éste tendrá solo derecho a la diferencia del importe entre el espacio adjudicado y el que finalmente se le pueda asignar, sin que se tenga que abonar ninguna indemnización por daños y perjuicios.

Montaje y desmontaje de estands

art .16 Las instalaciones de los estands y la colocación de las mercancías deben estar totalmente terminadas 4 horas antes de la inauguración de la feria.

art .17 El expositor se será responsable de la solidez de la construcción, de su montaje y de los daños a terceros que se puedan derivar de la falta de seguridad. También será responsable de los daños que tengan origen en la instalación del stand y que puedan afectar a personas, maquinaria u otros elementos que contengan.

art .18 El expositor está obligado a dejar en perfecto estado el espacio que le sea asignado. La organización de la Feria puede establecer una fianza en aquellos casos que lo considere oportuno.

art .19 La iluminación general del recinto va a cargo de la organización. Las conexiones de luz, fuerza y agua las realizan los servicios técnicos de la feria.

art .20 Todos los stands dispondrán del diferencial y la magneto térmica correspondiente, según la potencia que utilicen, de acuerdo con el reglamento vigente.

Seguridad

art .21 El recinto ferial dispone de un servicio de vigilancia nocturna, no obstante, la organización de la Feria no se responsabiliza de los daños que puedan sufrir las instalaciones i los objetos expuestos, tanto con relación a deterioro, como robos de objetos.

Funcionamiento del certamen

art .22 Queda prohibido el uso de altavoces y aparatos musicales en los stands de los expositores y también todo tipo de publicidad que pueda molestar a los expositores vecinos o a visitantes de la feria.

art .23 En el caso que se reproduzca música o se proyecten imágenes en el stand, el expositor se deberá hacer cargo de cumplir con las obligaciones de los derechos de autor de la Societat General d'Autors i Editors. La organización queda exenta de toda responsabilidad derivada de esta práctica.

art .24 Se prohíbe la cesión o el subarrendamiento, total o parcial de stands o espacios en la feria.

art .25 Queda prohibida la exposición de productos que, por su naturaleza, puedan molestar a otros expositores o al público en general; en especial, productos peligrosos, insalubres o que puedan deteriorar las instalaciones.

art .26 La organización se reserva el derecho de admisión de personas y objetos.

art .27 La organización se reserva todos los derechos sobre la exposición publicitaria de la feria en general y, en concreto, de la publicidad que tenga como a soporte o que esté ubicada en instalaciones, estructuras y espacios no contratados por particulares.

art .28 Todos los stands deben estar en funcionamiento durante el horario de la feria.

art .29 El personal responsable de la feria puede inspeccionar en cualquier momento las instalaciones de los stands para comprobar si se ajustan a las prescripciones reglamentarias.

art .30 En el plazo máximo de 72 horas, a contar a partir de la fecha de la clausura de la feria, se debe haber desmontado el stand y se tiene que dejar el espacio que se ocupaba en las mismas condiciones en que fue recibido.

art .31 Si el certamen no se pudiera celebrar por causas de fuerza mayor no imputables a la organización, ésta no se hace responsable de los daños y perjuicios que se puedan derivar y el expositor solo tendrá derecho a la devolución del importe abonado.

Criterios de adjudicación de espacio

art .32 La adjudicación de espacio se realizará siguiendo el siguiente orden de criterios:

1. Patrocinadores 2019
2. Expositores 2017
3. Expositores con más metros cuadrados contratados
4. Fecha de contratación de espacio

Organiza:



con el Soporte:



Colabora:

